

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.143/Add.2
29 de noviembre de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE CONTRA LA TORTURA

Décimo período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA TERCERA PARTE (PUBLICA)* de la 143^a SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 22 de abril de 1993, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. VOYAME

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con
el artículo 19 de la Convención (continuación)

Informe de China

* El acta resumida de la primera parte (pública) de la sesión lleva la
signatura CAT/C/SR.143; la correspondiente a la segunda parte (privada) lleva
la signatura CAT/C/SR.143/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo,
presentarse en forma de memorando e incorporarse en un ejemplar del acta.
Deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del
presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales,
Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un
documento único que se publicará poco después de la clausura del período de
sesiones.

La tercera parte (pública) de la sesión se declara abierta a las 11.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTICULO 19 DE LA CONVENCION (tema 4 del programa) (continuación)

Informe de China (CAT/C/7/Add.14)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de China, compuesta por los Sres. JIN Yongjian, LIAO Jincheng, ZHANG Yishan, CHEN Weidian, ZHANG Jun, HAO Chiyong, LI Yugian, SHEN Yongxiang, LIU Zhenmin y la Sra. LI Linmei, toma asiento en la mesa del Comité.

2. El Sr. JIN Yongjian recuerda que China pasó a formar parte de la Convención contra la Tortura en noviembre de 1988 y que en diciembre de 1989 el Gobierno de China presentó su informe inicial, que el Comité examinó en abril de 1990. El informe que se presenta ahora al Comité (CAT/C/7/Add.14) se elaboró de conformidad con las pautas generales relativas a la forma y el contenido de los informes iniciales que deben presentar los Estados partes con arreglo al párrafo 1 del artículo 19 de la Convención (CAT/C/4/Rev.2) e incluye las preguntas formuladas por el Comité durante el examen del informe inicial. Está compuesto de dos partes. La primera presenta los sistemas político, legislativo y judicial de China (estructura política, fuentes del derecho, órganos judiciales, procedimiento penal, penas previstas por la ley, lugar que ocupan los tratados internacionales en el derecho interno, etc.). La segunda resume la aplicación de la Convención, artículo por artículo, y da cifras relativas a las medidas legislativas, judiciales y administrativas adoptadas por China.

3. En estos textos legislativos al igual que en la práctica judicial, China presta suma atención a la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y de sus derechos democráticos. La Constitución china es muy explícita al respecto y el Código Penal chino prohíbe explícitamente la tortura, protegiendo así los derechos del individuo y la inviolabilidad de la dignidad de la persona humana. La Ley relativa al procedimiento penal expone detalladamente el procedimiento de investigación y sanción de los delitos, incluido el delito de tortura. Diversos textos legislativos prevén también sanciones civiles y administrativas para las infracciones que no constituyen un delito: principios generales del derecho civil, leyes sobre el procedimiento administrativo, reglas sobre las sanciones en el mantenimiento del orden público, reglamento sobre la reeducación por el trabajo, reglamento sobre las recompensas o la sanción del personal de los órganos encargados de la administración de justicia, etc. Estos textos desempeñan un importante papel en la prevención y en la lucha contra la tortura y permiten que se indemnice a las posibles víctimas.

4. De conformidad con la Constitución, las relaciones entre los tribunales populares, las fiscalías populares y los órganos de seguridad pública se caracterizan por el sentido de las responsabilidades de cada uno, la cooperación y el control recíproco. En la práctica judicial, la instrucción, la investigación y la detención competen a los servicios de seguridad pública. Las fiscalías populares se encargan de la instrucción de los asuntos penales y

ejercen la acción pública mientras que los tribunales populares se encargan de los procesos en forma independiente. La ejecución de las sentencias compete a los órganos de la administración judicial. Las autoridades judiciales toman muy en serio el principio de la prohibición de la tortura y cualquier infracción es objeto de una investigación.

5. Existe un procedimiento judicial y administrativo que tiene por objeto garantizar la aplicación estricta de la ley y denunciar las eventuales denegaciones de justicia. Los fiscales se ocupan de las infracciones legales que puedan cometer los simples ciudadanos, pero también de los delitos imputables a los órganos del Estado, incluidos los encargados de la aplicación de las leyes. En el marco de la prohibición de la tortura, el fiscal tiene derecho a aprobar o a suspender una detención; instruye las causas, incoa procesos y visita los lugares de detención. Cualquier alegación de tortura o de violación de los derechos humanos se somete al fiscal, y si se considera que ha habido delito se inician las diligencias.

6. Dentro del marco de las obligaciones que le impone la Convención, China ha realizado grandes esfuerzos en el ámbito legislativo y judicial. Al mismo tiempo que sigue aplicando eficazmente las disposiciones contra la tortura enunciadas en la Constitución y las leyes vigentes, el poder legislativo ha promulgado un cuerpo de leyes y reglamentos relativos, por ejemplo, a los lugares de detención (marzo de 1990) o incluso reglamentos sobre la jerarquía policial (1992). Actualmente se están preparando una ley sobre las cárceles, reglamentos sobre los magistrados y otros reglamentos relativos a los fiscales. Se está procurando elaborar normas deontológicas que permitan que la ley se aplique de manera más precisa y estricta. Otra ley en preparación es la relativa a la indemnización por parte del Estado.

7. Todos estos hechos demuestran que las medidas legislativas, judiciales y administrativas adoptadas por China para prohibir la tortura son conformes a la Convención.

8. El Sr. Jin Yongjian menciona una de las cuestiones planteadas durante el examen del informe inicial, a saber, el lugar que ocupa el Tíbet en la estructura constitucional y administrativa de China. Recuerda que el Tíbet es parte integrante del territorio chino y que el sistema político y judicial de la República Popular se aplica también al Tíbet. La población tibetana goza de los mismos derechos políticos que las demás poblaciones chinas. Por otra parte, existen disposiciones particulares de las regiones nacionales autónomas que tienen en cuenta la especificidad del Tíbet.

9. Desde 1989 el número de casos de tortura sometidos a los fiscales ha disminuido sin cesar, pasando de 472 en 1990 a 407 en 1991, disminución equivalente al 13,5%, y luego a 339 en 1992, lo que representa una reducción del 16,7% con respecto al año anterior. El Fiscal General de la Fiscalía Popular Suprema en el discurso que pronunció ante el Congreso Popular Nacional en su octavo período de sesiones indicó los progresos permanentes realizados en la prevención de la tortura.

10. El Sr. Jin Yongjian señala a la atención de los miembros del Comité la evolución de la situación en su país y los esfuerzos realizados por el Gobierno de China. Recuerda que antes de 1949 China había conocido 2.000 años de sociedad feudal y un siglo de sociedad semifeudal y semicolonial. Por motivos a la vez externos e internos, la República Popular no pudo durante 20 años, avanzar hacia el establecimiento de un sistema jurídico y de la democracia. Gran parte de las leyes a las que se ha referido el Sr. Jin Yongjian sólo se promulgaron, en efecto, a partir de 1979. Unicamente después de esta fecha se esforzó el Gobierno por introducir el imperio de la ley. China seguirá reforzando, con carácter prioritario, sus instituciones democráticas y su sistema jurídico; esto constituye una evolución indispensable no sólo para salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos en China sino también para impulsar la economía de mercado socialista, multiplicar las reformas y abrirse al mundo exterior.

11. El Sr. Jin Yongjian recuerda también que China tiene ya 1.160 millones de habitantes y que, incluso con un sistema legislativo perfecto, su aplicación plantearía enormes dificultades.

12. El Sr. Jin Yongjian señala una campaña nacional de educación y de sensibilización a las cuestiones jurídicas, de 5 años de duración, que va a renovarse por un segundo período quinquenal. Reafirma el deseo de su Gobierno de mantener un diálogo constructivo con el Comité e insiste en que las intenciones de China son serias. Las informaciones que ha suministrado son la prueba de la importancia que su país atribuye a la Convención contra la Tortura.

13. El Sr. DIPANDA MOUELLE (Relator de China) recuerda que durante su cuarto período de sesiones el Comité examinó el informe inicial de China (CAT/C/7/Add.5), que consideró incompleto y no conforme a las pautas generales relativas a la forma y al contenido de los informes iniciales. Al comprobar que cierto número de preguntas exigían aclaraciones (sanciones aplicadas en casos de actos de tortura, utilización durante un procedimiento judicial de las pruebas obtenidas por medio de la tortura, definición de la tortura, función del personal médico en el marco de los sumarios en los casos de presunta tortura, aplicación de la pena de muerte con suspensión, la organización del poder judicial, las condiciones de detención y las actuaciones contra los torturadores, entre otras), el Comité había pedido un informe complementario. El Sr. Dipanda Mouelle rinde homenaje a los miembros de la delegación y felicita a los autores del informe actualmente objeto de examen (CAT/C/7/Add.14) por haber respetado las recomendaciones del Comité. Comprueba además que China es uno de los pocos países que ha reproducido en el anexo de su informe todas las preguntas formuladas por el Comité y estima que convendría alentar esta iniciativa.

14. No obstante, se han de pedir algunas aclaraciones a la delegación china. Ante todo, del informe se desprende que la Asamblea Popular Nacional es el órgano supremo del poder del Estado y que el Comité Permanente es su órgano principal. El Sr. Dipanda Mouelle se pregunta cómo es posible conciliar las funciones de control del Tribunal Popular Supremo que ejerce el Comité con la independencia de la magistratura.

15. En el párrafo 28 del informe (CAT/C/7/Add.14), se dice que el Presidente del Tribunal Popular Supremo y el Fiscal General de la Fiscalía Popular Suprema son elegidos por la Asamblea Popular Nacional. El Sr. Dipanda Mouelle querría saber cómo se efectúa esta elección y cómo se designa y se destituye a los otros jueces.

16. El párrafo 52 menciona que a fines de 1991 había en las prisiones chinas 4.329 personas acusadas de delitos contrarrevolucionarios. El Sr. Dipanda Mouelle desea saber si todas estas personas han sido condenadas y, en caso afirmativo, qué pena se les ha impuesto.

17. Se plantea también la cuestión de la incorporación de la definición de la tortura en el derecho interno y, sirviéndose del argumento del Sr. Burns, se pregunta cómo es posible sin esa incorporación, por un lado, elaborar estadísticas y, por otro, sancionar la tortura psicológica.

18. Con respecto a la segunda parte del informe (dedicada a la aplicación de los artículos 2 a 16 de la Convención), el Sr. Dipanda Mouelle se congratula en primer lugar de que, como pone de manifiesto el párrafo 68 del documento, el Gobierno chino atribuya una gran importancia a la divulgación de los derechos humanos, y de que el programa de enseñanza continúe en los próximos cinco años. En cuanto al auxilio judicial, a que se hace referencia en el párrafo 73 del informe, la delegación de China podría explicar con qué modalidades de reciprocidad se aplica, dado que aún no existe en China ley ni reglamento relativo al procedimiento de extradición, y precisar si el procedimiento seguido en la práctica se ajusta a las disposiciones de la Convención. Sobre la aplicación del artículo 4 de la Convención, el Sr. Dipanda Mouelle querría obtener precisiones sobre las vías de recurso que se mencionan en la última oración del párrafo 74 del informe. Por otra parte, pregunta si la delegación china está en condiciones de suministrar la información que le había solicitado el Comité sobre las decisiones adoptadas por la justicia con respecto a las personas declaradas culpables de actos de tortura. Con relación al párrafo 88, desearía saber si la duración de la detención de dos meses debe entenderse como la duración del arresto o de la prisión preventiva.

19. El Sr. Dipanda Mouelle desearía que se le informara sobre las medidas legislativas que han sido adoptadas para velar por la garantía de la jurisdicción universal, tal como lo prevé la Convención. La delegación china podría indicar también si una persona detenida puede ser extraditada a un país en el que corre el riesgo de ser condenada y, de ser la respuesta negativa, si existen en la legislación china mecanismos que permitan hacer comparecer a la persona en cuestión ante los órganos nacionales competentes.

20. Se debe felicitar al Gobierno de China por las medidas concretas que ha adoptado para divulgar los principios y las normas del derecho internacional relativos a los derechos humanos, como se indica en el párrafo 101 del informe, pero sería asimismo oportuno que la delegación china precisara si estas iniciativas se conforman verdaderamente al artículo 10 de la Convención y cómo aplica concretamente el Gobierno de China las disposiciones de este artículo.

21. En lo que concierne a la aplicación de los artículos 11 y 12 de la Convención, el Sr. Dipanda Mouelle desea que la delegación china describa las reglas aplicables al interrogatorio de los sospechosos: a partir del momento de su detención, ¿tienen derecho a avisar a algún miembro de su familia, a consultar a un médico competente y a elegir abogado? Sería útil también que la delegación china facilitase estadísticas sobre las personas condenadas por actos de tortura así como sobre el número de denuncias presentadas a este respecto contra funcionarios públicos y que comunicase al Comité los resultados de las investigaciones realizadas y el número y el tipo de las decisiones adoptadas por la justicia.

22. Con respecto a la aplicación del artículo 14, el Sr. Dipanda Mouelle pregunta si los causahabientes pueden tener derecho a una indemnización, cuando fallece una persona que fue víctima de actos de tortura, y si la víctima puede recibir una indemnización cuando se absuelve al autor de un acto de tortura y, en caso afirmativo, en qué condiciones. Por otro lado, ¿están los extranjeros sometidos al mismo régimen que los nacionales?.

23. En cuanto al artículo 15, el Sr. Dipanda Mouelle desearía que se le informase si ha habido casos en que se haya demostrado que una declaración o una confesión se ha obtenido mediante la tortura u otros medios ilegales. Si existiesen casos de este tipo, ¿qué valor atribuyen los órganos judiciales a las pruebas así obtenidas? Por último, con respecto a las alegaciones de casos de tortura en el Tíbet, la delegación china, al finalizar el examen del informe inicial, había ofrecido garantías al Comité de que su Gobierno llevaría a cabo todas las investigaciones necesarias. El Sr. Dipanda Mouelle querría que se le comunicasen los resultados de dichas investigaciones.

24. El Sr. BURNS (Correlator de China) felicita también al Gobierno chino por el informe detallado (CAT/C/7/Add.14) que ha presentado al Comité respondiendo a los deseos expresados al acabar el examen del informe inicial de China.

25. Expresa su satisfacción muy especialmente por la presencia del Director de la Fiscalía Popular Suprema en la delegación china porque precisamente desea que se le informe de las funciones y atribuciones de la Fiscalía y, sobre todo, sobre la formación impartida a los fiscales.

26. Lo primero que se pregunta el Sr. Burns es si en China está previsto el delito de tortura como tal, porque le parece deducir de los párrafos 107 y 108 del informe que la legislación castiga sólo la obtención de confesiones mediante la tortura. La delegación china podrá hacer aclaraciones a este respecto. El Sr. Burns observa también que, según el párrafo 71 del informe, que en China "las órdenes de un superior o de un órgano administrativo no pueden invocarse para justificar los actos de tortura", lo que es perfectamente conforme a las disposiciones de la Convención. Querría saber si esta regla se desprende de una decisión administrativa o si tiene su origen en la legislación, y si se aplica únicamente a la tortura ejercida para obtener confesiones o, en general, a todas las formas de tortura, independientemente del lugar donde se practica y de quienes sean sus autores. Por otra parte, en el informe se indica que la ley china no prevé el delito político y que sólo se consideran delictivas las actividades contrarrevolucionarias.

A este respecto, la delegación de China quizás pudiera indicar si esto no constituye una definición de delito político exclusiva de las autoridades chinas.

27. El Sr. Burns muestra también interés, muy especial, por las formas de detención menos regulares que el encarcelamiento tradicional, en particular una forma patentemente generalizada en China que es la "detención durante la investigación", de la cual el Comité ha sido ampliamente informado, concretamente por Amnistía Internacional y por la Liga Internacional de los Derechos Humanos. Este régimen, que es una especie de detención administrativa, había sido concebido inicialmente para las personas sin hogar, que se ponían en manos de la policía y eran objeto de una investigación y luego liberadas. Parece que este sistema ya no se aplica con el mismo propósito y que las personas así detenidas están privadas de todas las garantías previstas por la ley y, en particular, del derecho a comunicarse con los miembros de su familia o sus defensores. A este respecto, el Sr. Burns pregunta ante qué autoridades son responsables los órganos de seguridad pública cuando detienen a alguna persona en virtud de este tipo de decisión administrativa y si se efectúan verificaciones para velar por que los derechos individuales de los detenidos sean respetados. Cita como ejemplo las cifras comunicadas por la organización no gubernamental denominada "Coalición Internacional en favor de los derechos humanos en China", según las cuales, en 1988 se sometió a este tipo de tratamiento a 1,5 millones de personas por decisión exclusiva de los órganos de seguridad pública, de las que una gran proporción estuvieron detenidas más de los tres meses reglamentarios, y 28 de las cuales habrían fallecido como consecuencia de las torturas y otras 8 en condiciones inexplicadas.

28. El Sr. Burns desea que la delegación china facilite toda la información de que dispone sobre la aplicación de este tipo de régimen en el curso de los cinco últimos años y que indique las medidas adoptadas por las autoridades competentes a raíz de las alegaciones de tortura y las muertes sospechosas de los detenidos en los centros especiales en cuestión. Además observa que en el párrafo 110 del informe se dice que en China no existen "el juicio secreto ni la reclusión secreta"; sin embargo, ¿qué ocurre con las garantías procesales en el régimen administrativo de la "detención durante la investigación"? Asimismo el Sr. Burns, al referirse a lo que se dice en la primera oración del párrafo 115 del informe, pregunta si los detenidos sometidos a este tipo de régimen pueden, al igual que cualquier otro ciudadano, denunciar los malos tratos de que hayan sido víctimas.

29. Al respecto cita pasajes de un informe de Amnistía Internacional de marzo de 1993 que se refiere al caso de un ex periodista chino encarcelado durante varios años sin acusación ni juicio por haber participado en 1989 en las manifestaciones en favor de la democracia. Después de haber sido arrestado, este periodista estuvo detenido durante más de un año sin imputación de ningún cargo y fue luego condenado a pena de reeducación por el trabajo. Este mismo ex detenido relata casos concretos en que prisioneros fueron torturados y sometidos a malos tratos y, en particular, casos en que se sometió a condenados a muerte a actos de残酷 mental particularmente indignos. Posteriormente intentó repetidas veces dirigirse a los tribunales para

denunciar las penas y tratos inhumanos de los que había sido víctima, pero sus esfuerzos resultaron siempre infructuosos. Teniendo en cuenta este ejemplo, el Sr. Burns desearía saber de qué recursos disponen los detenidos en estas condiciones. Refiriéndose a los párrafos 120 y 121 del informe, pregunta también si las confesiones obtenidas por la fuerza son admisibles como pruebas de cargo en el procedimiento administrativo o judicial. Con respecto a los datos que figuran en el párrafo 112 del informe desearía también obtener estadísticas recientes sobre el número de detenidos en cada uno de los establecimientos penitenciarios del país y sobre el número de personas en detención administrativa.

30. A propósito de la aplicación del artículo 16 de la Convención, el Sr. Burns da las cifras comunicadas por Amnistía Internacional relativas a la aplicación de la pena de muerte en China: en 1989 se pronunciaron 282 sentencias y se ejecutó a 273 condenados, en 1990 se pronunciaron 960 sentencias a la pena capital y se ejecutó a 750 condenados; en 1991 las cifras fueron de 1.600 sentencias y 1.050 ejecuciones; y en 1992 de 1.891 sentencias y 1.079 ejecuciones. El Sr. Burns desea que la delegación china confirme la exactitud de estas cifras o que, eventualmente, las rectifique. Por otra parte, pide que se le indique la fuente en la que se basó el Gobierno chino para afirmar, en el párrafo 123 del informe, que en la mayoría de los países sigue vigente la pena de muerte. Se pregunta además en qué medida no constituye un trato cruel e inhumano el hecho de que el Gobierno suspenda la ejecución de la pena capital durante más de 2 años para que luego decida, de la noche a la mañana, que se ejecute al condenado. Se pregunta asimismo si son veraces las informaciones, comunicadas entre otros por Amnistía Internacional y por la Liga Internacional de los Derechos Humanos según las cuales los cadáveres de los ejecutados se utilizan para efectuar trasplantes de órganos sin el consentimiento previo ni del condenado ni de sus familiares. Si los hechos son ciertos, el Sr. Burns querría saber qué disposiciones legales justifican esa práctica.

31. En lo que concierne a la situación en el Tíbet, el Sr. Burns señala que el Comité ha recibido numerosos testimonios, sea de organizaciones no gubernamentales, como la Liga Internacional de los Derechos Humanos, sea de fuentes tibetanas, en los que se describen repetidas violaciones de los derechos humanos, el uso sistemático de la fuerza contra las manifestaciones pacíficas en el Tíbet y actos de discriminación religiosa y racial contra la población en general. El Sr. Burns da lectura a continuación al relato de un caso presentado por el Gobierno tibetano en el exilio. Se trata de una mujer que estaba detenida en una prisión tibetana por haber participado en una manifestación pacífica y fue obligada a donar sangre, como muchos otros de sus compañeros de infortunio. Al parecer las empresas farmacéuticas estadounidenses tratan de comprar sangre de personas que viven en regiones altas. ¿Podría confirmar o impugnar estas alegaciones la delegación? El Sr. Burns recuerda por último que el Comité tiene el deber de examinar los casos que señalan a su atención las organizaciones no gubernamentales y que interesa a todos, incluso a los países involucrados que se conozca la realidad de la situación en estos países.

32. El Sr. KHITRIN da las gracias a la delegación china por su informe (CAT/C/7/Add.14), que responde a numerosas preguntas formuladas por los miembros del Comité durante el examen del documento inicial. China ha emprendido recientemente numerosos esfuerzos para asumir las responsabilidades que le incumben en virtud de la Convención. El Sr. Khitrin desea, no obstante, asociarse a los oradores precedentes y hacer a su vez algunas preguntas. El párrafo 44 del informe indica que "las sanciones administrativas son medidas de orden disciplinario tomadas de conformidad con la ley por determinados órganos administrativos contra ciudadanos, personas morales u otras organizaciones que hayan infringido leyes o reglamentos administrativos, sin que ello constituya delito". El orador quisiera saber en qué medida la reeducación por el trabajo figura entre las sanciones administrativas previstas. ¿A cuántas personas se aplican actualmente estas medidas?

33. En el párrafo 71 del informe se dice que en China "las órdenes de un superior o de un órgano administrativo no pueden invocarse para justificar los actos de tortura". ¿Se aplica esta disposición también a los militares?

34. El párrafo 75 del informe precisa que "la ley prohíbe formalmente los castigos corporales" y que "los órganos judiciales sancionan... a los funcionarios públicos que recurren a esos castigos... infligiéndolos a los acusados... con miras a arrancarles confesiones". ¿Podría indicar la delegación china de qué ley se trata y dar lectura de los pasajes fundamentales ante el Comité?

35. En cuanto a la duración de la prisión preventiva, el párrafo 88 dice que "en los casos de gran complejidad o importancia excepcional, la Fiscalía Popular Suprema podrá pedir al Comité Permanente de la Asamblea Popular Nacional que apruebe un aplazamiento del juicio". ¿Prevé el Gobierno chino la modificación de esta legislación para fijar un límite al período de detención preventiva?

36. En los párrafos 94 y 95 del informe se describen las condiciones de detención, al parecer satisfactorias, que reinan en las prisiones chinas. El Sr. Khitrin desearía, no obstante, obtener información sobre el número de personas fallecidas en prisión o en campos de rehabilitación por el trabajo, y saber si ya ha sido condenado algún funcionario por haber causado la muerte de los detenidos.

37. El Sr. BEN AMMAR declara que no consigue hacerse una idea muy clara de la situación en China. Numerosos informes procedentes de organizaciones no gubernamentales que gozan de gran confianza, las informaciones comunicadas por el Sr. Burns al igual que un informe elaborado por el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1993/26) hacen referencia a la situación dramática que conoce el país en materia de derechos humanos. Sin embargo los informes del Gobierno son exhaustivos y afirman que China respeta los compromisos que ha contraído en virtud de convenciones internacionales y que el número de casos referidos es insignificante en comparación con la enorme

población del país. El Comité podría sin duda hacerse una idea más justa de la situación si China hubiera reconocido su competencia con arreglo a los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura.

38. El artículo 11 de la Convención estipula que "todo Estado Parte mantendrá sistemáticamente en examen las normas e instrucciones, métodos y prácticas de interrogatorio, así como las disposiciones para la custodia y el tratamiento de las personas sometidas a cualquier forma de arresto, detención o prisión... bajo su jurisdicción, a fin de evitar todo caso de tortura". ¿Cómo se efectúa esta vigilancia sistemática? ¿Puede una persona detenida ponerse en contacto con un abogado y cuál es la condición jurídica de los abogados en China? ¿Son independientes? ¿Puede una persona detenida solicitar un examen médico, y cuál es la condición jurídica de los médicos, y en particular de los médicos forenses en el país?

39. El artículo 2 de la Convención prescribe que "todo Estado Parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción". Además de las medidas adoptadas por el Gobierno chino con miras a mejorar la divulgación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos en el país (de conformidad con el artículo 10 de la Convención), ¿se adoptaron recientemente otras leyes o medidas administrativas?

40. El párrafo 29 del informe (CAT/C/7/Add.14) dice que "los órganos de seguridad pública cumplen sus funciones judiciales de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal y deben además respetar el reglamento sobre las detenciones, el reglamento sobre la administración de la seguridad pública y las penas, así como las reglas de conducta de los agentes de la fuerza pública". ¿Podría delegación china adjuntar una copia de estos textos a su próximo informe, previsto para noviembre de 1993?

41. En el párrafo 31 se cita el artículo 126 de la Constitución que dispone que "los tribunales populares ejercen independiente la autoridad judicial de acuerdo con lo previsto por la ley, sin admitir la injerencia de ningún organismo administrativo, organización social o individuo". ¿Cuáles son estas organizaciones sociales? ¿Forma el Partido Comunista parte de ellas y está también obligado a respetar la no injerencia en los asuntos juzgados por los tribunales populares?

42. En el párrafo 35 del informe se dice que "después de haber examinado la documentación que le ha transmitido el órgano de seguridad pública o de haber realizado su propia encuesta, la fiscalía popular puede decidir ejercitar una acción pública, dispensar de procesamiento al acusado, no realizar el procesamiento o archivar el caso". ¿Qué abarcan exactamente estas tres posibilidades?

43. Por otra parte, el Sr. Ben Ammar hace suyas las observaciones hechas por el Sr. Burns con respecto a los "delitos contrarrevolucionarios" y los "delitos políticos". ¿Las críticas hechas, por ejemplo, en la prensa, contra el sistema económico o político del país podrían considerarse como actos de

traición a la patria o, de instigación a la traición o a la rebelión, de sabotaje contrarrevolucionario o de incitación a la propaganda contrarrevolucionaria? El orador desearía saber, por último, si existen en China sindicatos obreros y cuál es su condición jurídica.

44. El Sr. GIL LAVEDRA manifiesta a su vez su agradecimiento a la delegación china por haber respondido en forma detallada a las preguntas formuladas durante el examen del informe precedente de ese país. Indica que se asocia a las preguntas hechas por los Sres. Dipanda Mouelle y Burns. Por su parte, también le gustaría obtener aclaraciones sobre los mecanismos de destitución de los jueces y sobre la escala de las penas en China. A este respecto le sorprende que los "delitos contrarrevolucionarios" sean reprimidos con más severidad que los "homicidios".

45. En el párrafo 107 del informe se indica que las fiscalías examinaron, de 1983 a 1987, más de 30.000 casos de infracción de los derechos de la persona y de los derechos democráticos de los ciudadanos y, de ellos, más de 20.000 se presentaron ante los tribunales. Se dice también que: "en la gran mayoría de los casos, estos actos penales no se referían directamente a la aplicación de las leyes por los funcionarios, sino que procedían de un conocimiento insuficiente del derecho y de la legalidad que llevaba a ciudadanos ordinarios a cometer actos contrarios a la ley". ¿Cuál es el sentido exacto de esta última oración? ¿Se pronunciaron penas?

46. Al igual que sus colegas, el Sr. Gil Lavedra se sorprende de que la información recibida de las organizaciones no gubernamentales difiera tanto de la comunicada por las autoridades chinas en su informe. Recuerda que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos también lamentaba en su informe (E/CN.4/1993/26) que la tortura y otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes fueran prácticas corrientes en el Tíbet y en China. Para mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención, convendría que las autoridades chinas prestasen especial atención a las condiciones de la prisión preventiva y a la posibilidad que tienen de los detenidos de ponerse en contacto con un abogado y con su familia y de tener acceso a los servicios médicos. Es fundamental que el Gobierno chino pueda ejercer una vigilancia sobre el trato que se da a los detenidos en las prisiones del país.

47. El Sr. EL IBRASHI se asocia a las observaciones hechas por sus colegas. Le gustaría obtener asimismo detalles sobre las condiciones de la situación de incomunicación. Los informes de Amnistía Internacional y de otras organizaciones no gubernamentales citan numerosos casos de personas mantenidas incomunicadas; el Sr. Ibrashi recuerda el estudio ya mencionado por el Relator Especial que reafirma que la incomunicación facilita la práctica de la tortura.

48. El orador vuelve referirse luego a la inexistencia en el derecho chino de una definición de la tortura. Por ende, los actos de tortura no suelen sancionarse y solamente es punible el delito que consiste en arrancar a un acusado confesiones mediante la tortura. El Sr. El Ibrashi dispone de informaciones procedentes de una organización no gubernamental en las que se denuncia la muerte como consecuencia de torturas y heridas graves infligidas

por las autoridades. A los torturadores no se les ha condenado en el marco del derecho penal y sólo se les han impuesto penas leves que no reflejan la gravedad de los delitos cometidos.

49. El orador pregunta si en China está garantizada la independencia de los jueces y cuáles son las relaciones entre el partido comunista chino y el poder judicial. Pregunta por último si el Gobierno chino tiene la intención de reconocer la competencia del Comité con relación a los artículos 21 y 22 de la Convención.

50. El PRESIDENTE propone que los miembros del Comité que aún no han podido hacer uso de la palabra sobre el informe de China lo hagan en la sesión siguiente.

51. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.